

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01036 00**

El Juzgado no da curso a la liquidación de crédito presentada, como quiera que se presentó sin que la providencia de seguir adelante la ejecución hubiere cobrado ejecutoria, lo cual contraviene el num. 1º del art. 446 del C.G. del P.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*21Liquidación Costas.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$4.800.000,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 076 de fecha 19 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91302745d69ab7c956cff3a1624db4b11678c3d57e4bd7c44e8c313a6c3f75c**

Documento generado en 17/05/2023 07:39:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**